



## REQUERIMIENTO

### “ADQUISICION DE DISCOS DUROS INTERNOS PARA EL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DELL EMC SC5020, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA”

#### 1. AREA SOLICITANTE

Oficina de Informática de la Corte Superior de Huaura - Poder Judicial.

#### 2. OBJETO DE LA CONTRATACION


Contratar a una persona natural o jurídica para la adquisición de discos duros, para reemplazo de discos defectuosos del Sistema de Almacenamiento que provee capacidades a los diferentes sistemas de la Corte Superior.

#### 3. FINALIDAD PÚBLICA

Esta tiene como finalidad fortalecer y dotar de 01 disco duro interno de 960 GB, para reemplazo en el Sistema de Almacenamiento de la Corte Superior de Justicia de Huaura., garantizando con ello la continuidad de los servicios que brindan en favor de los justiciables de este Distrito Judicial, brindando seguridad jurídica y justicia pronta.

#### 4. CARACTERISTICAS TECNICAS

Las características técnicas mínimas que deben cumplir los **componentes** solicitados son los siguientes:

Cantidad	Bien	Descripción	Imagen referencial
01	Disco duro para el gabinete de almacenamiento DELL SC5020 con Service Tag: <b>CB8T513</b>	Capacidad: 960 GB Tipo: SSD Read Intensive Interfaz: SAS de 12 Gbps Factor de forma: 2.5"	
01	Disco Duro para el gabinete de Almacenamiento DELL. SC420 con Service Tag: <b>2VK5R53</b>	Capacidad: 2.4 TB Tipo: SAS 10K RPM Interfaz: SAS de 12 Gbps Factor de forma: 2.5"	

*Storage y componentes de la marca DELL, COMPATIBILIZACION - RESOLUCION ADMINISTRATIVA-000572-2025-GG*

Los discos duros deberán ser instaladas en el gabinete de discos principal del Sistema de Almacenamiento DELL Compellent SC5020, cuyo Service Tag es: CB8T513.

Los discos deben ser 100% compatibles y certificados para el funcionamiento en el equipo indicado.





## 5. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

Resolución Ministerial N° 246-2007-PCM- "NTP-ISO/IEC 17799:2007 EDI. Tecnología de la información Código de Buenas Prácticas para la Gestión de la Seguridad de la Información 2da. Edición" en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.

Directiva N° 005-2003-INEI/DTNP, "Normas para el uso de Servicio de Correo electrónico en las Entidades de la Administración Pública".

Resolución Ministerial N° 073-2004-PCM, Aprueban Guía para la Administración Eficiente del software Legal en la Administración Pública.

## 6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Contar con experiencia mínima de un (01) año en la venta y/o fabricación de equipos informáticos y/o afines.

Persona natural o jurídica con Registro Único al Contribuyente (RUC) activo y habido, cuyo giro de negocio sea la venta y/o fabricación de mobiliarios afines.

Registro Nacional de Proveedores, de ser caso.

No tener impedimento para contratar con el estado.

## 7. GARANTIA COMERCIAL

Un (01) año como mínimo, contados a partir del día siguiente de la recepción y conformidad del bien.

El postor debe brindar el servicio de garantía a los bienes que presenten averías y/o fallas de funcionamiento y/o defectos de funcionamiento y/o fabricación ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento de que se otorgó la conformidad

Incluye cambio de bienes en el lugar de instalación a cargo de especialistas certificados, durante la vigencia de la garantía, sin costo adicional.

## 8. INSTALACION

El proveedor deberá colocar y verificar que los discos sean reconocidos por el storage.

El Proveedor, deberá tomar las precauciones y medidas de protección necesarias, para garantizar la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los discos.

Si por alguna razón queda aún algún disco sin la puesta en funcionamiento, el Proveedor deberá realizar cuando la Corte Superior lo solicite, siempre en cuando se encuentre dentro del periodo de garantía de un año.

## 9. LUGAR DE ENTREGA – RECEPCION

Almacén Central, ubicado en la Corte Superior de Justicia de Huaura, Av. Echenique 898 - Huacho - Perú.

Horario de entrega: lunes a viernes de 08:00-16:30 en horario de oficina.

## 10. REPOSICION DE BIEN DEFECTUOSO

La reposición por defectos de fábrica deberá efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

## 11. RECEPCION Y CONFORMIDAD





La recepción de los bienes estará a cargo del responsable de la Oficina de Almacén, previa conformidad de la Coordinación de Informática.

## 12. MODALIDAD DE PAGO

La prestación se rige por la modalidad de suma alzada, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

## 13. PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y EJECUCION CONTRACTUAL

El perfeccionamiento del contrato se realiza conforme a lo dispuesto en el numeral 228.4 del artículo 228 del Reglamento de la Ley N.° 32069. Asimismo, la ejecución contractual se regula por el numeral 228.5 del mismo artículo. No obstante, en tanto se implemente el funcionamiento de la Pladicop para las contrataciones menores, el perfeccionamiento se efectuará mediante la notificación de la orden de compra o de servicio al correo electrónico del proveedor, o a través de la suscripción del documento contractual correspondiente.

## 14. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de entrega es de treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra.

## 15. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en moneda nacional, una vez recibido el bien o suministro por el responsable de Almacén, previa conformidad del área usuaria y la presentación del comprobante de pago (Facturas).

## 16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD contratante no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su reglamento.

Ejemplo: La responsabilidad del PROVEEDOR es por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

## 17. PENALIDADES APLICABLES

- **Penalidades por mora:** En caso de retraso injustificado del PROVEEDOR en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General De Contrataciones Públicas.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:





$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo, se refieren según corresponda, a la Orden, o en caso éste involucre obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso.

## 18. RESOLUCION CONTRACTUAL

La orden de compra u orden de servicio puede ser resuelta por las siguientes causales:  
Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, pese a que haya sido requerido su cumplimiento.

Por acumulación del monto máximo de las penalidades indicadas en las EETT o TDR.

Por caso fortuito y/o fuerza mayor.

Por mutuo acuerdo entre las partes.

En el caso de la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales, la Subgerencia de Logística, Coordinación de Logística o quien haga sus veces, deberá requerir al proveedor mediante carta simple el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor de dos (02) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver la orden por incumplimiento.

En todas las causales de resolución, la Subgerencia de Logística, Coordinación de Logística o quien haga sus veces, procederá a elaborar un informe técnico sobre la resolución y solicitará a la Oficina de Asesoría Legal o quien haga sus veces emita opinión legal y elabore el proyecto de carta para la resolución de la orden de compra u orden de servicio, que será suscrita por la Gerente de Administración y Finanzas o el Gerente de Administración Distrital o Jefe de Administración Distrital, según corresponda, y será notificada al proveedor mediante correo electrónico.

## 19. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal,





directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>1</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>2</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>3</sup>.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

## 20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Huacho 23 de marzo de 2026

<sup>1</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>2</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

